SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. Contrato:	SCTEI-MC-SU-041-2025
Fecha de Suscripción:	14/04/2025
Contratista:	INNOVER BUSINESS SOLUTIONS SAS **DAWLYS STUHAR HURTADO PEREA** NIT. No. 901454304
Objeto:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL HARDWARE Y SOFTWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUYENDO LOS EQUIPOS DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
Plazo:	8 MESES Y 8 DIAS O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Valor:	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 23 de Abril de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Título profesional en ingeniería y afines.
2. Que tenga experiencia profesional relacionada mínima de doce (12) meses.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, CESAR AUGUSTO DUQUE TABORDA, con cargo de Director técnico Código grado 03 de la Dirección de Gestión Estratégica adscrita a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. El Doctor Cesar Augusto Duque Taborda es Ingeniero Industrial, con Maestría en Dirección Estratégica y especialización en Gerencia.
2. El Doctor Cesar Augusto Duque Taborda cuenta con doce (12) meses experiencia.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec.472/2018), el Despacho de SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SCTEI-MC-SU-041-2025, el funcionario CESAR AUGUSTO DUQUE TABORDA identificado con cédula de ciudadanía No. 14.549.032 de Cali con cargo de Director técnico Código grado 03 de la Dirección de Gestión Estratégica adscrita a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Proyectó: Diana Andrea Cabrera
Revisó/ aprobó: Olga Lucía Guzmán

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.